



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION



37

SUSCEN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		NUMERO		FECHA	
0 4 4 9 -				0 3 ABR 2014	
INFORMACION BASICA CONTRATISTA					
ENTIDAD		SEGURIDAD UNION DE COLOMBIA LTDA			
NIT		809.003.570-5			
NOMBRE		PABLO EMILIO RAMIREZ CAMPOS			
C.C.		93.119.266 DEL ESPINAL			
DIRECCION:		CL 28 No 5-60			
MUNICIPIO:		IBAGUE			
TELEFONO:		2643231		segunion@hotmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA					
PERSONA JURIDICA		RÉGIMEN TRIBUTARIO COMUN		FECHA RUT	
				2013/02/14	
OBJETO		CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL KIT DE MAQUINARIA DISPUESTO EN LOS MUNICIPIOS DE ATACO, COYAIMA Y CHAPARRAL, PARA LA RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA DE ZONAS AFECTADAS POR MINERÍA ILEGAL DE ORO EN EL RIO SALDAÑA			
VALOR		CINCUENTA Y UN MILONES DE PÉSOS M/CTE (\$51.000.000) IVA INCLUIDO			
PLAZO		DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.			
FORMA DE PAGO		EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL CONTRATISTA OCHO (8) PAGOS EN PERIODOS DE 30 DÍAS CALENDARIO Y UN PAGO FINAL DE 15 DÍAS			
NUMERO DE CUENTA		CUENTA CORRIENTE 404-09049-0			
ENTIDAD BANCARIA		BANCO AV VILLAS			
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO EN EL PRESENTE PROCESO SERÁN LOS MUNICIPIOS DE ATACO, COYAIMA Y CHAPARRAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.			
SUPERVISOR		CESAR MAURICIO GORDILLO VELEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS AMBIENTALES DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			
IMPUTACION PRESUPUESTAL					
CDP	Fecha de Expedición	Identificación Presupuestal	Valor	Afectación	
818	21/02/2014	03-3-16132-8023	\$51.000.000	\$51.000.000	
CONCEPTO: APOYO A LA CONSERVACION Y PROTECCION DE CUENCAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA					
IDENTIFICACION DEL PROYECTO					
SSEPI			FECHA DE EXPEDICIÓN		
2012-73000-0118			17 DE ENERO DE 2014		

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **EDUARDO RODRÍGUEZ ORJUELA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.126.849 de Espinal, Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo, según lo acredita el Decreto N° 1035 del 13 de mayo de 2013, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 9325 del 09 de julio de 2013, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **SEGURIDAD UNION DE COLOMBIA LTDA** con NIT No 809.003.570-5 Representada Legalmente por **PABLO EMILIO RAMIREZ CAMPOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.119.266 DEL ESPINAL**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financieras y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección. El proponente debe analizar cuidadosamente la invitación y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Asimismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónicas. El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en la invitación, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en

ERO

A



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION



0 4 4 9 -

0 3 ABR 2014

38

éstas, el riesgo será de su cargo. **SEGUNDA:** La presente contratación se registrará por el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013 **TERCERA:** Que se adelantó la etapa de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página Web de la Gobernación del Tolima www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **CUARTA:** El día 27 de febrero de 2014 se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **QUINTA:** Que se llevó a cabo la audiencia de cierre de la invitación y apertura de propuestas del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 016 de 2014, en la cual se recibieron UNA (01) propuesta, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia: Dando cumplimiento a la Resolución No. 004 del 2014, por medio de la cual se designó el miembro del Comité Técnico Asesor y evaluador, se procedió a verificar los requisitos habilitantes de las propuestas. Producto de esa verificación se realizó documento denominado Acta de Comité Asesor y Evaluador, el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. **SEXTA:** Que de acuerdo al Acta de Comité Asesor y Evaluador la propuesta presentada por **SEGURIDAD UNION DE COLOMBIA** con NIT No 809.003.570-, cumple con lo solicitado en la invitación pública, por lo cual el comité evaluador recomienda adjudicar el contrato al proponente habilitado. La evaluación hecha por el Comité Técnico asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1510 de 2013, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual NO se recibieron observaciones a la evaluación. **OCTAVA:** Que el 11/03/2014 el ordenador del gasto, expide el acta de aceptación de la propuesta presentada por **SEGURIDAD UNION DE COLOMBIA LTDA** y por lo tanto adjudica el contrato. Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL KIT DE MAQUINARIA DISPUESTO EN LOS MUNICIPIOS DE ATACO, COYAIMA Y CHAPARRAL, PARA LA RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA DE ZONAS AFECTADAS POR MINERÍA ILEGAL DE ORO EN EL RIO SALDAÑA.** **CLAUSULA SEGUNDA: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: como: 2. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el sitio a vigilar. 3. Asignar personas uniformadas con radio de comunicaciones conectado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional y a la Central de la Compañía, 24 horas continuas, de lunes a domingo, en un sitio determinado por el supervisor ubicados en alguno de los municipios de Ataco, Chaparral y/o Coyaima. 4. Suministrar al personal de los elementos necesarios para prestar un adecuado y oportuno servicio de vigilancia y seguridad privada como: uniformes, linternas y arma. 5. Suministrar al personal radio de comunicaciones con la respectiva autorización del uso de la frecuencia, y/o cualquier otro sistema de comunicación que goce de dichas características. 6. Responder por la custodia de todos los elementos que se encuentran dentro del objeto del contrato. 7. Presentar en los horarios y sitios señalados por la supervisión el personal que prestará los servicios de vigilancia deberá portar en lugar visible, la credencial de identificación con el logotipo de la empresa. 8. Entregar al personal asignado las dotaciones de ley; igualmente, dotar a dicho personal con todos los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo. 9. El personal asignado por el contratista deberá cumplir con la disponibilidad solicitada por la Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo del Tolima, de tal manera que se cubran las necesidades. 10. Comunicar por escrito el envío del personal asignado o de algún relevo, teniendo en cuenta que los reemplazos deben contar con el perfil adecuado y estar debidamente capacitados y entrenados. 11. Reemplazar con personal adicional cuando se requiera, los guardas que no se presenten al sitio de trabajo. 12. Ordenar el refuerzo con personal adicional, cuando se lo solicite la Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo del Tolima. 13. Los guardas de seguridad designados por el contratista deben revisar diariamente la maquinaria y reportar las anomalías en caso de presentarse. 14. Suministrar la respectiva credencial del equipo de comunicaciones y una descripción detallada de la frecuencia que utilizará y la forma como garantizará la cobertura requerida. 15. Realizar una bitácora para el registro de novedades diarias. 16. Ejercer una supervisión diaria del puesto de trabajo, practicar las inspecciones necesarias, consignar las novedades y observaciones encontradas y cuando sea necesario informar al Supervisor del contrato por escrito, con las medidas para prevenir y controlar actos de indisciplina por parte del personal que presta el servicio. 17. Brindar asesoría a la SAGER, en materia de seguridad acerca de las fallencias que se observen en el desarrollo del contrato, con el fin de llevar a cabo los correctivos necesarios. 18. Permitir únicamente la salida de maquinaria, desplazamiento y movilización con previa autorización por escrito por parte del Responsable de Área o Coordinación que tenga a cargo los elementos objeto de autorización. 19. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo califique SAGER. 20. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993; además, el CONTRATISTA deberá responder en su totalidad o proporcionalmente por bienes que sufran pérdida, daños totales o parciales de propiedad de SAGER o sobre aquellos que tenga bajo su responsabilidad, cuando la entidad establezca la culpabilidad de la Compañía de Vigilancia en los hechos, caso en el cual, el CONTRATISTA deberá proceder a la cancelación del valor de la reclamación formulada por la SAGER, dentro de los quince días calendario siguientes al recibo de la comunicación respectiva. 21. Los recursos mínimos exigidos para la ejecución del contrato, deben contemplarse en los recursos materiales y humanos exigidos obligatoriamente para la prestación del servicio previendo que su no presentación, constituirá incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, sujetos a las sanciones respectivas. 22. Presentar al Supervisor del contrato designado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que va a prestar el servicio, acompañadas de las respectivas afiliaciones a los sistemas de seguridad social, ARL, parafiscales a que haya lugar, certificación de antecedentes judiciales y de la Libreta Militar; así mismo, certificación de la capacitación e idoneidad del personal destinado para la prestación del servicio. Estas mismas obligaciones será exigible de inmediato cuando se presente cualquier cambio en el personal de vigilancia que atiende el servicio. 23. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las

ERO

A



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION



39

0 4 4 9 -

0 3 ABR 2014

licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio.24. El personal autorizado para la utilización de la maquinaria será el relacionado por el supervisor y no permitir el uso de personal no autorizado de la maquinaria.25. Responder por el oportuno control y cuidado de la maquinaria guardada en los sitios a vigilar.26. Garantizar la restricción de acceso a personas sospechosas en el área de guardado y en general de la maquinaria.27. Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos por ley, en ningún caso está permitido realizar turnos superiores a (12) horas por los vigilantes.28. Impedir el acceso de personas armadas en el área donde se encuentra la maquinaria.29. Garantizar la seguridad en las horas de la noche mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas.30. Los guardas de seguridad deberán mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según las normas vigentes y su plena identificación. 31. Dar aviso al supervisor designado por el contratista, a más tardar dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en el sitio o puesto de vigilancia. 32. La compañía de vigilancia deberá atender los requerimientos de SAGER respecto del cambio de vigilantes, equipos y suministro de materiales necesarios para la prestación de los servicios objeto del respectivo contrato en un tiempo no mayor a ocho (8) horas. 33. Las tarifas del contratista deberán estar sujetas al Dec 4950/2007, circular 025 del 14 de enero de 2014 y todo lo señalado en el Dec 356 de 1994. 34. El contratista deberá tener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual y daños terceros de conformidad con el decreto 356 de 1994 de la Presidencia de la Republica. 35. Tener vigente la licencia de funcionamiento o empresa de vigilancia y seguridad privada expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada del Ministerio de defensa Nacional (aportar licencia). 36. Tener vigente los permisos de tenencia y porte de armas a utilizar en el presente contrato (aportar permisos). 37. Suscribir Acta de Iniciación con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.38. Recibir instrucciones y coordinar acciones con el supervisor asignado por el Departamento. 39. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 40. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 41. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 42. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentos) y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato 4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad y conforme a la forma de paga estipulada, a fin de garantizar la buena marcha. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato lo solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: a) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; b) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; c) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para el pago deberá presentar los siguientes documentos: A. informe expedido por el supervisor y su anexo. B. Factura de venta C. Presentar fotocopia del contrato y certificado de legalización expedido por la Dirección de Contratación Departamental. D. Certificación bancaria de la cuenta. E. acreditar el pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003, Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para los siguientes pagos deberá presentar: 1. Informe expedido por el supervisor y su anexo. 2. Certificación bancaria de la cuenta. 3. Factura de venta 4. Fotocopia del contrato. 5. Y acreditar el pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003, Art. 23 de la ley 1150 de 2007. 6. El contratista debe Presentar el informe de disponibilidad del canal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARAGRAFO TERCERO.** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA NOVENA. CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato

[Handwritten signature and initials]



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION

UNIDOS
POR LA GRANDEZA
DEL TOLIMA

40

0 4 4 9 =

0 3 ABR 2014

mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD.** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptuó en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTIAS EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración, cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del presente contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres años más. **C). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, y una vigencia igual a todo el periodo de ejecución del contrato **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro Presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **C)** El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por la supervisora y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA COPIA:** Del presente contrato solo se

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION



0 4 4 9 -

41

expedirá un original que reposara en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los.

0 3 ABR 2014

POR EL DEPARTAMENTO

EDUARDO RODRIGUEZ ORJUELA
Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo
Ordenador del Gasto - Ejecutor

CESAR MAURICIO GORDILLO VELEZ
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

PABLO EMILIO RAMIREZ CAMPOS
C.C No. 93.119.266 DEL ESPINAL
SEGURIDAD/UNIÓN DE COLOMBIA LTDA

Proyecto: Jorge Eduardo Celis M

Abogado - Contratación

Revisó: Pedro Luis Álvarez Benavides

Director de Contratación